

ORDENANZA N° 4147



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

VISTO: La necesidad de proveer recursos para la prevención de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en la población joven de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas y las adicciones constituyen un tema crucial que afecta a la sociedad en su conjunto, pero especialmente a los jóvenes. En nuestro medio, el consumo de drogas, alcohol y tabaco es un problema grave que se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la población y las autoridades.

Que los estudiantes que asisten a instituciones de educación primaria y secundaria constituyen un grupo de alto riesgo, dado que se encuentran en una etapa de transición y cambios, en la que están expuestos a diversas influencias y presiones sociales que pueden afectar su bienestar emocional y su salud. Además, la exposición a menudo incluye situaciones que los tornan especialmente vulnerables como son los problemas de interrelación familiar, dificultades de interrelación escolar o aquellos de neto corte social vinculados a las carencias económicas, afectivas y a la marginación.

Que, no obstante, lo anteriormente expresado, los consumos no distinguen clases sociales afectando transversalmente todo el tejido social, convirtiendo en sujetos susceptibles de su alcance a todos los niños y jóvenes de la comunidad.

Que es necesario trabajar en la prevención del uso problemático de sustancias desde una perspectiva integral y preventiva, que permita a los jóvenes adquirir habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar los riesgos y tomar decisiones responsables. Además, se busca que los estudiantes tomen conciencia de los riesgos y de las consecuencias de las adicciones en su vida y en la de quienes los rodean, y promover su participación activa en la prevención y atención de las mismas.

Que, por estas razones, es fundamental la implementación de un proyecto de prevención del consumo problemático, que aborde desde una perspectiva integral el tema, brindando información clara y precisa, promoviendo estilos de vida saludable, y proporcionando herramientas y habilidades para la prevención de las adicciones en el entorno de los estudiantes.

Que es potestad del Concejo Municipal el dictar normas que signifiquen la adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud

ORDENANZA N° 4147



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

y el bienestar de la población, sea evitando las epidemias, disminuyendo los estragos o previniendo las causas que puedan producirlas (L.O.M. art. 39 inc. 62).-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4147.-

Artículo 1°.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de San Lorenzo el “Programa Municipal de Prevención del Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas conforme a lo enunciado en el ANEXO N° I que integra la presente. -

Artículo 2°.- DISPÓNESE como autoridades de aplicación de la presente a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente de la Municipalidad de San Lorenzo o la dependencia que en el futuro la remplace. -

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 4°.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de esta ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 24 de abril de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN E. ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo

ORDENANZA N° 4147



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

OBJETIVOS:

- Sensibilizar y concientizar a los estudiantes acerca de los riesgos y consecuencias de las adicciones en su vida y en la de quienes los rodean.
- Promover estilos de vida saludables y tomar decisiones responsables y respetuosas consigo mismos y con los demás.
- Proporcionar información y herramientas para la prevención y atención de los consumos problemáticos de sustancias en su entorno.

ACTIVIDADES:

1. Charlas informativas: Se ofrecerán charlas de especialistas en el tema que brinden información clara y precisa sobre los consumos problemáticos, los factores de riesgo y las consecuencias a corto y largo plazo. Además, se abordará la importancia de la prevención y se resolverán dudas e inquietudes de los estudiantes.
2. Talleres prácticos: Se realizarán talleres prácticos que permitan a los jóvenes adquirir habilidades y herramientas para la prevención y atención de los consumos problemáticos. Se trabajará en temas como la toma de decisiones, el manejo del estrés, la resolución de conflictos, entre otros.
3. Jornadas deportivas: Se organizarán jornadas deportivas con el fin de promover la práctica de actividad física como un estilo de vida saludable. Estas jornadas también buscan fomentar el trabajo en equipo y el compañerismo.
4. Proyección de películas: Se proyectarán películas que aborden el tema de los consumos problemáticos, las adicciones y las consecuencias que éstas pueden tener. Posteriormente, se realizará un debate sobre los temas tratados en la película.
5. Campañas de prevención: Se diseñarán y realizarán campañas de prevención para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa sobre los riesgos y consecuencias de los consumos problemáticos. Estas campañas pueden incluir murales, carteles, folletos, entre otros.

ORDENANZA N° 4147



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

AMBITO:

- Escuelas Primarias de Educación Pública de la Ciudad de San Lorenzo
- Escuelas Secundarias de Educación Pública de la Ciudad de San Lorenzo
- Escuelas Privadas de la Ciudad de San Lorenzo
- Centro Cultural y Educativo Municipal Brigadier E. López
- Centros de Salud Municipales de la Ciudad de San Lorenzo
- Asociaciones Vecinales de la Ciudad de San Lorenzo
- Clubes Deportivos de la Ciudad de San Lorenzo
- Espacios verdes de concurrencia masiva

RECURSOS:

- Especialistas en el tema de las adicciones. Los equipos de trabajo deben incluir como mínimo las siguientes especialidades: Médico/a Psiquiatra, Psicólogo/a, Trabajador /a Social.
- Espacios para la realización de talleres y actividades.
- Películas que aborden el tema de las adicciones.
- Materiales para la realización de campañas de prevención.

EVALUACION:

Se realizará una evaluación al final del proyecto para evaluar el impacto del mismo en los estudiantes. Se utilizarán encuestas y entrevistas para conocer su grado de conocimiento sobre los Consumos Problemáticos de Sustancias, su percepción sobre los riesgos y las consecuencias y para evaluar si el proyecto logró sensibilizar y concientizar a los estudiantes sobre el tema. En base a los resultados obtenidos se podrán tomar decisiones y ajustar el proyecto para futuras implementaciones.-